

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 4 DE AGOSTO DE 1925

NÚMERO 4677

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 132 de 1925, de 28 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba y se llena la vacante.	15565
Decreto número 134 de 1925, de 28 de Julio, por el cual se nombra Piloto del vapor nacional «Panquiacos».	15565
Decreto número 135 de 1925, de 29 de Julio, por el cual se fija el número de Agentes de Cuerpo de Policía Nacional.	15565
Decreto número 136 de 1925, de 29 de Julio, por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.	15565
Decreto número 138 de 1925, de 31 de Julio, por el cual se hace un nombramiento de Agente de Policía de San Blas.	15565

SECCION PRIMERA

Resolución número 126, de 9 de Julio de 1925.

SECCION SEGUNDA

Resolución número 135, de 21 de Julio de 1925.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 39 de 1925, de 25 de Julio, por el cual se reglamenta y organiza el funcionamiento del Congreso conmemorativo del primer centenario del Congreso Panamericano de 1926.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 62 de 1925, de 25 de Junio, por el cual se restablecen las Administraciones de Tierras Baldías e Indulgencias eliminadas por el Decreto número 51 de 1919.

Decreto número 76 de 1925, de 27 de Julio, por el cual se crean varios cuerpos.

Decreto número 77 de 1925, de 29 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos.

Decreto número 78 de 1925, de 29 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos.

SECCION PRIMERA

Resolución número 173, de 25 de Julio de 1925.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1424, de 15 de Julio de 1925.

Resolución número 1425, de 23 de Julio de 1925.

Resolución número 1426, de 23 de Julio de 1925.

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Julio de 1925.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 132 DE 1925
(DE 28 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Germán Rivera para Vigilante de la Colonia Penal de Coiba y se nombra en su reemplazo al señor Severo García.

Este Decreto comenzará a regir el día primero de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 134 DE 1925
(DE 28 DE JULIO)

por el cual se nombra Piloto del vapor nacional «Panquiacos».

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Aurelio Jaén, primer Piloto del vapor nacional «Panquiacos».

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 135 DE 1925
(DE 29 DE JULIO)

por el cual se fija el número de Agentes del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 1924 señala en setecientos cincuenta el número de Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, y.

Que el Poder Ejecutivo está facultado por la Ley 65 de 1923 para reducir, de acuerdo con las necesidades del servicio, el número de los cargos públicos,

DECRETA:

Artículo único. Se señala en setecientos veinticinco (725) el número de Agentes que debe tener el Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 133 DE 1925
(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Nicolás Jiménez, Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 138 DE 1925
(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Agente de Policía de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Ciril Wood, Agente de la Policía Colonial de San Blas, en reemplazo del señor Benigno Ospina, a quien se le aceptó la renuncia que presentó de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, 9 de Julio de 1925.

Para que el Poder Ejecutivo avoque conocimiento, ha ingresado a este Despacho la controversia civil de Policía surgida ante el Alcalde del Distrito de Panamá entre Filomena Rosado de Herrera y Alejandro Sócrates, con motivo de la solicitud hecha por la primera para que

se le entregue a la menor Zoila Alicia Herrera o Rosado, internada actualmente en el Orfanato de San José, regentado por las Hermanas de la Caridad. Estudiado el expediente respectivo, se ha encontrado que el Alcalde nombrado, después de efectuar las investigaciones de rigor, encontró que para beneficio de la menor en disputa lo más conveniente es que permanezca en donde se encuentra, y así se resolvió, insistiendo en tal decisión al pedirle que la reconsiderara y revocara. Interpuesta apelación para ante el superior, éste revocó lo dispuesto por el Alcalde sobre el particular. Como la decisión del Alcalde de Panamá es meramente preventiva y ha sido tomada en beneficio exclusivo de una menor, mientras los padres de la misma se pongan de acuerdo,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 76 del 23 del mes en curso, dictada por el Gobernador de Panamá, y dejar en pie la del Alcalde del Distrito a que la misma se refiere.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, 21 de Julio de 1925.

El señor Demetrio Cuesto, vecino de la población de Juan Díaz, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Sociedad Agrícola de Juan Díaz», establecida en dicha población, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el veintisiete de Junio último, que se le reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Sociedad Agrícola de Juan Díaz», establecida en la citada población, y aprobar sus estatutos. Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 59 DE 1925
(DE 25 DE JULIO)

por el cual se reglamenta y organiza el funcionamiento del Congreso Comemorativo del Primer Centenario del Congreso Panamericano de 1926.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º De acuerdo con la Ley 58 de 1925 se reunirá en la ciudad de Panamá, el día 22 de Junio de 1926, un Congreso conmemorativo del primer Centenario del Congreso Panamericano reunido en esta misma ciudad el 22 de Junio de 1926, a iniciativa del Libertador Simón Bolívar.

La apertura del Congreso se realizará el 18 de Junio de 1926 y la clausura el 25 de Junio del mismo año.

De la Comisión Organizadora.

Artículo 2º Los trabajos de organización y preparación del Congreso estarán a cargo de una Comisión Organizadora compuesta en primer término por los tres miembros de la Comisión Bolivariana nombrada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 5ª de 1925 y por los demás miembros que éstos elijan, si así lo creyeren conveniente.

Artículo 3º La Comisión Organizadora podrá nombrar un Secretario General y el personal de la Secretaría y demás empleados que estime convenientes y necesarios.

Artículo 4º La Comisión Organizadora nombrará las comisiones que juzgue necesarias para organizar la labor del Congreso.

Artículo 5º Los deberes de la Comisión Organizadora son:

a.) Hacer los preparativos para el Congreso Comemorativo del Primer Centenario del Congreso Panamericano, y para la participación en él de todos los países hispano-americanos, de las universidades y corporaciones científicas de estos mismos países.

b.) Nombrar en las capitales de los países hispano-americanos, comisiones encargadas de coadyuvar a la realización del Congreso, de formar la lista de las instituciones y personas a quienes haya de invitarse a tomar parte en los trabajos de éste, de procurar la adecuada representación de sus respectivos países, y de proponer las cuestiones que por su manifiesto interés deban ser sometidas al Congreso.

c.) Formar la nómina de los miembros del Congreso de conformidad con el artículo 7º de este Decreto.

d.) Acordar los gastos y aprobar las cuentas respectivas antes de presentarlas a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su pago.

Artículo 6º Elegido el personal directivo del Congreso, la Comisión funcionará bajo su dirección; pero después de clausurado el Congreso, reasumirá sus funciones para encargarse de la publicación de los actos realizados por aquél.

De los Miembros del Congreso.

Artículo 7º Serán miembros del Congreso:

a.) Los Delegados oficiales de los países representados;

b.) Los representantes de las universidades, institutos, sociedades y corporaciones científicas de los países americanos;

c.) Los ciudadanos de los países participantes en el Congreso y los extranjeros residentes en ellos a quienes se les haya invitado por la Comisión Organizadora.

d.) Los autores de estudios presentados al Congreso y aceptados por la Comisión.

Artículo 8º El Secretario General entregará a todos los miembros del Congreso, debidamente acreditados, al presentar éstos sus credenciales, una tarjeta que compruebe su condición de miembros del Congreso.

Artículo 9º Todos los miembros del Congreso tendrán el derecho de asistir a sus sesiones, el de tomar parte en los debates, y el de recibir un ejemplar de las publicaciones que hiciera la Comisión Organizadora.

Artículo 10º Podrán nombrarse miembros honorarios del Congreso Comemorativo del Primer Centenario del Congreso Panamericano reunido en Panamá el 22 de Junio de 1926 a los americanos que ocupen un puesto prominente en el campo de la ciencia, siempre que el Congreso estime conveniente conferirles ese honor.

Funcionamiento del Congreso.

Artículo 11º Dentro de los tres días anteriores al de la inauguración oficial, el Congreso se reunirá en sesiones preparatorias con el fin de elegir su Mesa Directiva así como los Presidentes y Vice-Presidentes de honor y designar sus miembros honorarios.

Estas sesiones serán presididas por la Mesa de la Comisión Organizadora.

Artículo 12º El Congreso celebrará sesiones plenas, de las cuales serán solemnes las de inauguración y clausura.

Artículo 13º Los trabajos para el Congreso serán recibidos hasta el día 10 de Junio de 1926. Los autores que no alancan a enviar oportunamente sus trabajos, deberán remitir a la Secretaría General el título de los mismos, acompañado del índice respectivo.

Artículo 14º Los idiomas oficiales del Congreso serán el español, el inglés y el portugués.

Del Comité Ejecutivo.

Artículo 15º Al iniciarse las labores del Congreso, se constituirá un Comité Ejecutivo, formado por el Presidente del Congreso, el Secretario General y los Presidentes de las delegaciones oficiales de los países concurrentes o las personas que ellos designen en su representación.

Artículo 16º El Comité Ejecutivo, oyendo a los Presidentes de las delegaciones, propondrá las conclusiones sobre las que debe recaer el voto del Congreso.

Artículo 17º El Comité tomará todas sus resoluciones por mayoría absoluta de votos, correspondiendo a cada país un voto.

Artículo 18º El Comité podrá nombrar comisiones de su seno y deberá presentar el acta final que deba adoptar el Congreso, la cual estará acompañada de un informe explicativo preparado por el Secretario General.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 139.—Panamá, 28 de Julio de 1925.

Vistas las comunicaciones que con fechas 17 y 18 de los corrientes ha dirigido a esta Secretaría el señor Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, por medio de las cuales solicita la extradición de Samuel Rodríguez y de James Jacobs, acusados de robo cometido en la Zona del Canal; y en vista de que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de extradición que rige entre Panamá y la expresada Zona del Canal,

SE RESUELVE:

Ordenar la entrega, a las autoridades de la Zona del Canal, de Samuel Rodríguez y de James Jacobs. Como los indicados se encuentran en el Cuartel de Policía de esta ciudad, ofrtese a las autoridades respectivas para que autoricen su entrega.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 62 DE 1925

(DE 25 DE JUNIO)

por el cual se restablecen las Administraciones de Tierras Baldías e Inhabilitadas eliminadas por el Decreto número 81 de 1919.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es muy crecido el número de peticiones de tierras existentes en las Gobernaciones de Provincias, cuya tramitación y despacho se retarda por un poco tiempo que dichos funcionarios pueden conseguir

al estudio y consideración de las mismas, teniendo en cuenta la facultad que le confiere el artículo 72 de la Ley 29 de 1925 y la opinión del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Restablécense de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 72 de la Ley 29 de 1925, a partir del 1º de Julio próximo las Administraciones Provinciales de Tierras Baldías e Inhabilitadas eliminadas por el Decreto número 81 de 1º de Julio de 1919.

Artículo 2º Las Administraciones de Tierras a que se refiere el artículo anterior, funcionarán con el siguiente personal: Un Administrador, un Secretario y un Portero-Escribiente, los oficiales devengarán los sueldos que a continuación se expresan: Los Administradores, B. 100.00 mensuales cada uno, los Secretarios, B. 75.00 mensuales cada uno los Porteros-Escribientes de Panamá y Colón y Bocas del Toro, B. 55.00 cada uno; los de las demás Provincias devengarán B. 25.00 mensuales cada uno.

Artículo 3º Los Gobernadores harán entrega minuciosa y formal a los Administradores de Tierras, de todos los expedientes y solicitudes que cursan en sus Despachos, de acuerdo con la lista oficial y el registro que se les ordenó llevar a cabo por Circular número 1º de 7 de Mayo de 1925. Asimismo deberán hacerle entrega del libro de registro a que se refiere dicha Circular.

Artículo 4º Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia de 1925 a 1927, las partidas correspondientes para pagar el sueldo del personal de las Administraciones de Tierras y para alquiler de locales de las oficinas en que deben funcionar las mismas.

Artículo 5º Derégase el Decreto número 81 de 1º de Julio de 1919, de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado de Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 76 DE 1925

(DE 27 DE JULIO)

por el cual se crean varios cargos

El Presidente de la República,

En consideración a la nota oficial que el Administrador General del Inuestro de Licores ha dirigido al Secretario de Hacienda y Tesoro, con fecha 21 de los corrientes, bajo el número 1607; y en uso de la facultad de que está investido el Poder Ejecutivo al tenor del artículo 32 de la Ley 10ª de 1919, para crear los empleos que sean necesarios para el servicio de la Administración General del Inuestro de Licores y a su vez, para las funciones, sueldos y deberes.

DECRETA:

Artículo 1º Créanse los puestos para ocho Agentes Especiales adicionales, desde el 1º de Julio de 1925 al año en curso, en lo sucesivo, con el sueldo de setenta y cinco balboas mensuales (B. 75.00) y con las funciones y deberes que les señala el artículo 12 del Decreto Ejecutivo número 140 de 1920.

Los Agentes Especiales quedan obligados a desempeñar su servicio en el lugar que la República que les designe el Administrador General de la renta, bajo pena de destitución inmediata del cargo si no cumplen con esta obligación o es jurada la movilidad, una vez comunicada.

Artículo 2º Los gastos que computen los sueldos asignados a estos Agentes Especiales serán a cargo del Tesoro Nacional con imputación al artículo 340 del Presupuesto de Gastos vigentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 77 DE 1925

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 76 de fecha de ayer,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos para Agentes Especiales de la Administración General del Inuestro de Licores, a partir del 1º de Agosto próximo y con la asignación mensual de B. 75.00.

Teodoro R. Franco, José Flores, Ramón Ramírez, Raúl Parales, Juan Bernal A., Alberto Rivera, Modesto Campos y Rafael Sierra C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 78 DE 1925

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a partir del 1º de Agosto próximo Auditor de la Sección de Ingresos, al señor Gerardo Fábrega.

Artículo 2º Nómbrase Sub-director de la Imprenta Nacional, al señor Carlos Alfredo de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, 25 de Junio de 1925.

Visto el informe que antecede en el del señor Edmundo Muñoz, miembro de la Comisión Permanente creada para examinar e informar a este Despacho sobre el mérito de las solicitudes que dirigen a esta Secretaría los compradores de lotes de terreno en la nueva población de Juan Díaz, manifiesta a este Despacho que la señora Jacinta Ferrández ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales al tenor del Contrato número 131, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo de 1924, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Jacinta Ferrández ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato número 131, celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo de 1924, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz, y enviar al señor Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, los documentos correspondientes, para que inscriba en el Protocolo de Inscripciones Públicos el contrato de compra-venta respectivo.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS**RESOLUCION NUMERO 1424**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1424.—Panamá, 18 de Julio de 1925.

En escrito de fecha 13 de Julio del corriente año, el señor R. S. Hummer, como apoderado de la *General Electric Company*, de Schectady, Nueva York, Estado Unidos de América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 13 de Agosto de 1915, para amparar y distinguir en el comercio de generadores y otros inventos o maquinarias, aparatos eléctricos, dinamos eléctricos, inventos de instalación, inventos eléctricos de traslación etc., etc.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si se le ha hecho el registro en la fecha indicada, que el día 13 de Agosto se vence el término para el cual fué hecho el registro primitivo; que el nombre que acompaña el peticionario es idéntico al que se parece en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil para solicitar la renovación del mencionado registro, por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del día 13 de Agosto de 1925, la marca de fábrica cuyo nombre se adhiera a esta Resolución a favor de la *General Electric Company*, de Schectady, Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1425

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1425.—Panamá, Julio 23 de 1925.

En escrito de fecha 13 de Marzo del corriente año, el señor Angel Vin, en su propio nombre, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio, cuya denominación es «La Nacional» escrita generalmente en línea recta.

La marca consiste en la palabra «La Nacional» y la usa en el frente de su establecimiento, en el papel y bolsas de papel de cartón en que se colocan los productos que se expenden, en los avisos, carteles de propaganda, papel de escritorio, sobres, etc.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá el señor Angel Vin, domiciliado en esta ciudad.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1426

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1426.—Panamá, 23 de Julio de 1925.

En escrito de fecha 25 de Febrero del corriente año, el apoderado de la

«British-American Tobacco Company, Limited», domiciliada en Westminster House número 7, Millbank, Londres, S. W., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus partidantes para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado de toda clase y forma.

La marca consiste en una etiqueta dividida en tres tableros de distintos tamaños, los cuales contienen las siguientes divisas: El de la izquierda, un escudo con la representación de una faja que lleva las palabras distintivas SICSEMPER y TYRANNIS, y dos hombres, el uno acostado y el otro parado con un pie en el pecho del otro y una lanza en la mano, en la actitud de vencedor. En la parte superior del escudo se leen las palabras distintivas OLD DOMINON, etc., etc.

La marca se aplica a los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, y otros receptáculos, etc.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «British-American Tobacco Company, Limited», de Westminster House, número 7, Millbank, Londres, S. W.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISOS OFICIALES**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
.. seis meses..... 3.00
.. tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1915 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que por medio del presente edicto, cita a James Herbert Cummings para que por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal, durante el término de treinta días hábiles, a ser oído en el juicio de divorcio que contra él ha interpuesto su esposa Florence Thomas.

IMPRENTA NACIONAL**MONTO**

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE JULIO DE 1925.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 770.52
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	844.17
Secretaría de Instrucción Pública.....	1.351.32
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....	990.69
Administración General de la Renta de Licores.....	48.45
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	230.38
GACETA OFICIAL.....	630.00
Registro Judicial.....	462.49
Ferrocarril Nacional de Chiriquí.....	56.41
Banco Nacional.....	4.95
Presidencia de la República.....	67.04
Dirección General de Estadística.....	23.33
Interventor Fiscal.....	18.45
SUMA TOTAL.....	B. 5.498.20

Panamá, Julio 31 de 1925.

El Director,

ISMAEL LUZCANDO.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar de acuerdo con la Ley.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde principal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado un novillo de talla tercera, color amarillo, sin señal de sangre y marcado en la anca derecha así: (30). El señor Sandoya dice que dicho novillo, se introdujo en su pterero, hace como ocho meses y que durante este tiempo no ha podido saber quien sea su dueño a pesar de las investigaciones que al efecto ha hecho.

En vista de lo expuesto, el señor Sandoya ha denunciado dicho animal como bien vacante, y por lo tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado el cual, si no se presenta ninguna reclamación se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con lo que dispone la ley.

Remedios, Junio 16 de 1925.

El Alcalde,

GUSTAVO GUILLEN.

El Secretario,

J. D. González.

30 vs.—7.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Blanco Navarrete se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, de color blanco-amarillo, marcado a fuego así: (A m), el cual no tiene dueño conocido y que hace varios meses pasa en el lugar de «El Jobo» de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fuese este aviso en lugar público de este despacho y envíase copia de él a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL durante treinta (30) días, y si en el término señalado no se presentare nadie a reclamar dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 4 de Junio de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—7.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Morales, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla, de color blanco, blanquecina por debajo, marcada a fuego con las marcas (J VA-W) y parida de un terrero.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante, por hallarse vagando hace más de tres años en el lugar denominado «El Aguacatal», sin dueño conocido; y para dar cumplimien-

tiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, con el fin de que la persona que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 23 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario ad-hoc,

Fabio Pino.

30 vs.—7.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., se halla depositada una novilla de tercera talla, color amarillo encendido, sin señal de sangre de ninguna clase, con unas manchas blancas en la parte baja de la barriga, y marcada a fuego así: (P) en el anca del lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado Valle Rico (Distrito de Océ), desde hace poco más o menos, un año; el cual ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Efrén Carrizo, quien no le conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, enviando copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare a hacer su reclamo quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Junio 25 de 1925.

El Alcalde,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—7.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elisario Quintero, vecino de este Distrito y residente en Macaco, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro partes más o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: O

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Elisario Quintero, el mismo depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el pterero de éste por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado, haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde,

ALEJANDRO C. MORALES.

El Secretario,

J. M. Moreno.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla jipata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: traza en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asiento Bonito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que que se le reconozca dueño alguno. (Art. 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—17.

AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, tal a segunda, marcada a fuego así: "P" en la púpa, y señales a sangre así: traza orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el pterero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año, y que no obstante el haberla tirado afuera de su pterero por mil ar de veces, y como no le vea dueño ni se le conoce dueño la presentó ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y si vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieran, se rematará por el Tesorero en pública subasta, artículo 1601 del Código ya citado; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desfijese y procedase.

El Alcalde,

FRANCISCO AGUIRRE.

El Secretario,

M. Restrepo.

30 vs.—17.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lecure, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este despacho, una novilla de color amarillo hipato, verjil-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre boca de ligüera y orqueta en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta espada y traza.

Dicho animal tiene de edad como uno o dos años.

De acuerdo con lo preceptado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente se cita, llama y emplaza

a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—17.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Baiboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elisario Aldeano se encuentra un bote de madera «Espavé», de 13 y media varas de largo por siete cuartas de ancho, y en poder del Sr. Serafín Lasso, se encuentra una hucha de madera «Espavé» de cinco varas de largo por cinco cuartas de ancho.

Cuyo bote está en perfecto estado nuevo sin embarcación, y la hucha también en buen estado. Dichas embarcaciones fueron encontradas vagando en los mares de este Archipiélago sin dueño conocido.

Este Despacho de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en el lugar más público de este despacho y enviar copia a la Gobernación de la Provincia para que por su órgano sea remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos, para que quien se considere con derecho en dichos bienes se presente a hacer valer sus derechos en el tiempo prefijado; con advertencia, que si no se presentare en el término de los treinta días será rematado en moneda legal por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Marzo 10 de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN

El Secretario,

Gerardo Méndez R.

30 vs. 25

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Martín Matetz se haya depositado un toro de color hozco, salido de segunda talla, con la punta de un cuerno trocado, sin marca de sangre, y con dos ferretes, uno en la anca derecha y otro en la paleta del mismo lado así: V. el cual se encontraba pastando en el caserío de «La Zatra» de esta jurisdicción, hace cuatro años poco más o menos, sin tener dueño conocido.

El toro en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo determinado en el 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más visibles de la población y copia del presente se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30) días, a fin de que la persona que se considere con derecho en el animal mencionado se presente a hacerlo valer; vencido el plazo estipulado será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 13 de 1925.

El Alcalde,

JUAN DE DR. VÁSQUEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

30 vs.—27.

Imprenta Nacional.—Rec. N.º 4233-A